



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00025-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	CARLOS MARIO PEÑA
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 20 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 24 de enero de 2022; se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha se encuentra vencido el termino concedido a la parte para subsanar la demanda.

Nueva Consulta Juridica

No. Proceso:

05001 - 40 - 03 - 027 - 2022 - 00025 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

BANCO DE OCCIDENTE SA

Cédula

8903002791

Demandado

CARLOS MARIO PEÑA PENAGOS

Cédula

71665591

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Secretaria - Términos

Asunto a tratar

Últimas Actualizaciones

Asunto a tratar

Historia

Sujetos Procesales

Información Proceso

Actualización	Fecha Actual	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de Térm
☒ Fracción estado	21/01/2022	24/01/2022	24/01/2022			SI	Legal
☒ Auto inadmitir demanda	21/01/2022					NO	Ninguno
☒ Radicación de Proceso	12/01/2022	12/01/2022	12/01/2022			NO	Ninguno

< >

EXIGE REQUISITOS. (AUTO: 20/01/2022) 1.

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1 de 1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

1.28 p. m. | CAPS | NUM

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50cb99701ef3dd50b08459479e586eff2f629c06566286916c321456db2f249**

Documento generado en 03/02/2022 02:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>